

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 17,50 |
| Por seis meses..... | 9,10 |
| Por tres id..... | 4,90 |

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

| | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año..... | 20 |
| Por seis meses..... | 10,66 |
| Por tres id..... | 6 |



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 102.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de cartero de Cuevas de San Clemente, con la dotacion anual de 150 pesetas.

Los que se crean adornados de los requisitos necesarios para su buen desempeño, acudirán con instancia al Ilmo. Sr. Director general de correos por conducto de este Gobierno en solicitud de dicha plaza, acompañando certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia, y los que sean licenciados del ejército, copia debidamente autorizada de su licencia absoluta.

Burgos 12 de Abril de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVISORATO DEL OBISPADO

DE OSMA.

Circular.

Delegacion para el arreglo de Capellanias y demás fundaciones piadosas de este Obispado de Osma.

Restablecida en este Obispado la Delegacion para la ejecucion del Convenio sobre Capellanias y demás fundaciones piadosas, se concede el plazo de cuatro meses, á contar desde la fecha de la insercion de la presente circular en el Boletín oficial de esta

provincia, para que así los interesados en los expedientes que á su tiempo se incoaron, como los adjudicatarios de bienes de Capellanias y los que se crean con derecho á los bienes de las subsistentes, se presenten en esta Delegacion con los documentos que aun no hubiesen presentado y de los cuales hace mencion el art. 13 de la Instruccion acordada para llevar á efecto el expresado Convenio, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgo de Osma 8 de Abril de 1879.

=Lic. Felix Ibergallartu.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 19, 20 y 21 del presente mes.

| Nombre del comprador. | Vecindad. | Clase y nombre de las fincas. | Su procedencia. | Numero del inventario. | Término municipal en que radican. | Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos. | Su importe. Plas. cs. | Libro y folio de la cuenta. |
|-------------------------|-------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------------|-----------------------------------|---|-----------------------|-----------------------------|
| Calixto Gonzalez..... | Puentes de Amaya..... | Tierras y prado. | Clero.. | 4554 | Puentes..... | 14 19 Abril | 165,75 | 2.º-122 |
| Antonio Dancausa..... | Burgos..... | Tierras..... | " | 5501 | Villanueva Riubierna.. | " " " | 226,25 | "-124 |
| Cayetano R. Oria..... | "..... | Tierras y casa. | " | 7441 | Medina de Pomar..... | " " " | 227,65 | "-125 |
| Juan Santa Maria..... | Celadilla Sotobrin..... | Tierras..... | Propios | 2116 | Celadilla..... | 10 " " | 101,25 | 1867-268 |
| Eustoquio Ruiz..... | Galarde..... | " | Clero. | 2487 | Galarde..... | 14 20 " | 16,05 | 2.º-126 |
| Antolin Singler..... | Valladolid..... | " | " | 2921 | Quintanilla Somuño... | " " " | 400 | "-127 |
| Inocencio Gomez..... | Burgos..... | " | " | 7356 | Villavieja..... | 12 " " | 70,25 | 7.º-152 |
| Bonifacio Ruiz..... | Cubo..... | Pajar..... | " | 220 | Cubo..... | 9 y 12 " " | 276,26 | "-172 |
| Eleuterio Gonzalez..... | Granja de Pelilla..... | 2 casas y corral. | " | 8544 | Villavieja..... | 12 " " | 100,65 | "-173 |
| Abiceto Olmo..... | Portilla..... | Tierras..... | " | 1117 | Pardilla..... | 10 " " | 105 | "-659 |
| Clemente Marron..... | Covarrubias..... | " | " | 6075 | Olmillos de Muño..... | 14 21 " | 5004,50 | 2.º-133 |
| Valentin Santa Maria... | Burgos..... | " | " | 2584 | Quintanilla Riopico... | " " " | 55,75 | "-136 |
| Saturnino Fernandez.... | Briviesca..... | " | " | 7817 | Vileña..... | " " " | 165 | "-138 |
| Romualdo Monedero..... | La Ventilla..... | " | " | 5550 | Villayuda..... | " " " | 257,50 | "-139 |
| Primitivo Diez..... | Rublacedo de Arriba... | " | " | 1145 | Rublacedo..... | 12 " " | 655,75 | 6.º-153 |
| Hilario Miguel..... | Renuncio..... | " | " | 8545 | Villacienzo..... | " " " | 215,75 | "-154 |
| Joaquin Garcia..... | Burgos..... | " | " | 4477 | San Quirce..... | " " " | 78,75 | "-155 |
| Bernabé Hoyos..... | Lezcano..... | " | " | 5759 | Buniel..... | 9 " " | 755,85 | 8.º-220 |
| Francisco Mendoza..... | Burgos..... | Monte..... | Propios | 2561 | Pardilla..... | 8 " " | 2400 | 1871-67 |
| Bartolomé Cuesta..... | "..... | Tenada, casa y solar.. | Patrim. | 1452 | Burgos..... | " " " | 365,50 | 2.º-164 |

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 9 de Abril de 1879.—Luis Garrido.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 24 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo un concurso con objeto de proveer 50 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, siempre que reunan las circunstancias siguientes:

- 1.º Ser español.
2.º Haber cumplido 16 años de edad antes del día 1.º de Setiembre siguiente en que dará principio el curso, ó 14 años si son hijos de militares, no escediendo unos y otros de 25.
3.º Tener la aptitud fisica determinada para el servicio militar.
4.º No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Y 5.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, debiendo ser escritas precisamente por los mismos interesados, expresando las señas de su domicilio, las como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

- A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:
1.º Partida de nacimiento del pretendiente.
2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

Y 5.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
Retórica.
Nociones de Historia universal y de España.

Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre.

Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á petición de los interesados si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se

exige á los paisanos, deberán acompañarse sus hojas de servicio ó filiaciones: los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el día 15 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el día 1.º del mismo mes.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados antes del 12 de Julio, en cuyo día se han de presentar todos los aspirantes, al Director de la Academia, el cual les enterará de cuando han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El exámen se dividirá en dos ejercicios y recaerá sobre las materias siguientes:

Primer ejercicio.

- Escritura correcta.
Gramática castellana.
Traducción correcta del francés.
Geografía.
Dibujo lineal.

Segundo ejercicio.

- Aritmética y Algebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusiva.
Geometria elemental.
Nociones de Física y Quimica.

Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando menos de cada programa, sacadas á la suerte, y solo se considerarán aprobados los que alcanzen la nota de Bueno en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Del exámen de uno á otro ejercicio deberán mediar tres ó mas días.

Los aspirantes aprobados optarán, segun sus censuras, á las 50 plazas de alumnos de primer año que en esta convocatoria se prefijan.

Si dos ó mas alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en establecimientos universitarios mayor número de materias, á mas de las exigidas para el ingreso: si subsistiere todavía igualdad, recaerá la eleccion en el de menor edad.

Los que no obtuviesen plaza de alumno y hubieran sido sin embargo aprobados, podrán exigir de la Academia certificacion que acredite las censuras que merecieron.

Perderán derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algun aspirante el día que le correspondá, podrá ser citado nuevamente dentro de la duracion de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo exámen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 15 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878, teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito tendrán lugar precisamente antes del día 1.º de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875 que resultaren vacantes y correspondan á esta convocatoria. Para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 30 de Diciembre de 1878. De orden de S. E., el Intendente Secretario, Manuel Macias.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta. Francés. — Lectura y traducción correctas.

Programa de gramática castellana.

1.º Idioma ó lengua. — Gramática Castellana y partes en que se divide. — Letras y sílabas y palabras. — Oracion gramatical. — Partes de la oracion. — Géneros y números gramaticales. — Declinacion.

2.º Analogía. — Artículo, casos en que debe omitirse el artículo determinado. — Sustitucion del artículo femenino por el masculino. — Artículo genérico ó indeterminado.

3.º Nombre. — Su division. — Reglas del género de los nombres por la significacion y por las terminaciones. — Número de los nombres. — Formacion del plural. — Declinacion del nombre. — Primitivos y derivados. — Simples y compuestos. — Colectivos, partitivos, proporcionales y verbales. — Aumentativos, diminutivos y despectivos.

4.º Adjetivo. — Su division. — Adjetivos de una ó dos terminaciones. — Declinacion del adjetivo. — Adjetivos primitivos y derivados. — Simples y compuestos. — Numerales, verbales, positivos comparativos, y superlativos. — Aumentativos, diminutivos y despectivos.

5.º Pronombre. — Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.º Verbo. — Verbos activos, neutros, reflexivos y reciprocos. — Conjugacion. — Modos del verbo. — Tiempos. — Su formacion. — Verbos auxiliares. — Conjugacion de los verbos regulares. — Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos. — Participio. — Su division. — Participios irregulares.

7.º Adverbio. — Division por su forma y por su significado. — Adverbios de lugar, de modo, de tiempo, de cantidad, de comparacion, de orden, de afirmacion, de negacion y de duda. — Adverbios terminados en mente. — Adjetivos que á veces se usan como adverbios. — Modos adverbiales.

8.º Preposicion. — Uso y significacion de las preposiciones separables.

Conjuncion. — Conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas, condicionales, causales, continuativas, comparativas, finales é ilativas. — Interjeccion.

9.º Figuras de diction. — Meta-

plasma.—Figuras por adición y por omisión.—Metatesis.—Contracción.

10. *Sintaxis*.—Sintaxis regular y figurada.—Concordancia.—Concordancia de nombre y adjetivo, de nombre y verbo, de relativo y antecedente.

11. *Régimen*.—Palabras regentes y regidas.—Régimen del nombre, adjetivo, verbo, participio, preposición y conjunción.

12. *Construcción*.—Construcción del nombre, pronombre y otras partes de la oración antes del verbo.—Construcción de unos verbos con otros y con los participios.—Construcción del verbo con el pronombre.

13. *Oraciones gramaticales*.—Oraciones primeras y segundas.—Oraciones de verbo en voz activa y pasiva.—Oraciones de verbo sustantivo, neutro y reflexivo, oraciones de infinitivo y relativo.—Sujetos y complementos simples y compuestos.—Complemento directo é indirecto, oraciones comparativas, condicionales, causales, copulativas, disyuntivas, etc.—Oraciones completas é incompletas, simples y compuestas.—Enlace de unas con otras.

14. *Sintaxis figurada*.—Figuras de construcción.—Hipérbaton, Elipsis, Pleonismo, Silepsis y Traslación.

15. *Prosodia*.—Sonidos y signos.—Silabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos prosódicos.—Palabras graves, agudas, esdrújulas y sobre esdrújulas.

16. *Ortografía*.—Uso de las letras mayúsculas. De la b y de la v. De la c, la k, la q y la z. De la ch. De la g y la j. De la h. De la i y la y. De la ll, la m, la p, la r, rr, la u, la w, la x.

17. *Uso del acento ortográfico*.—Signos de puntuación. Coma, punto y coma, dos puntos, punto final.—Línea de puntos.—Interrogación y admiración.—Paréntesis, comillas.—Guion.—Abreviaturas.

Los aspirantes contestarán á una pregunta de este programa, y analizarán el periodo literario que se les designe.

Programa de Geografía.

1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la geografía astronómica.—Fases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.ª Globos celestes y terrestres artificiales, esfera armilar, cartas ó ma-

pas.—Problemas sobre el globo terrestre artificial.

5.ª Divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á la parte sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.ª De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo, y generalidades sobre la sociedad humana.

7.ª Descripción sumaria del mapa-mundi.—Idem de Europa.

8.ª España.—Geografía física, política y administrativa.

9.ª Descripción geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca y Guadalajara.

10. Idem de las de Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

11. Idem de las de Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

12. Descripción geográfica de las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona y Tarragona.

13. Idem de las de Leon, Oviedo, Orense, Lugo, Pontevedra y Coruña.

14. Idem de las de Valencia, Alicante, Castellon, Murcia y Albacete.

15. Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva.

16. Idem de Baleares, Canarias y presidios de Africa.

17. Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, y posesiones españolas en el golfo de Guinea.

18. Idem de Portugal y República de Andorra.

19. Idem de Francia y Suiza.

20. Idem de Italia y Austria-Hungria.

21. Idem del Imperio de Alemania.

22. Idem de Turquía, Principados Danubianos y Grecia.

23. Idem de Bélgica, Holanda y de las Islas Británicas.

24. Idem de Dinamarca, Suecia y Noruega.

25. Idem de Rusia.

26. Idem de Asia.

27. Idem de África.

28. Idem de la América del Norte.

29. Idem de la América del Sur.

30. Idem de Oceanía.

Dibujo.

Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de uno de ellos que se les señalará al efecto.

(Se continuará.)

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

Las elementales completas de Miranda de Ebro, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Castrobarlo, con 625 id.

La incompleta de Madrigal del Monte, con 406'25 id.

La de Lara de los Infantes, con 350 id.

La de Castreñas, con 250 id.

La de Humada, con id.

La de Melgosa de Villadiego de Rosales, con id.

La de San Martín del Rojo, con id.

La de Rabé de los Escuderos, con id.

La de Rezmondo, con id.

La de Villanueva de los Montes, con id.

La de Moriana, con id.

La de Perex, con id.

De niñas.

La elemental completa de Arenillas de Riopisuerga, con 416,75 id.

La de Adrada de Haza, con id.

La de San Millán de Lara, con id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Villabermudo, con 500 id.

La de La Vid de Ojeda, con 437'50 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de San Pedro del Romeral, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Prio, con 625 id.

La de Polientes, con id.

La de San Vicente de Toranzo, con id.

La incompleta de las Rozas, con 375 id.

La de Somballe, con 250 id.

De niñas.

La elemental completa de San Pedro del Romeral, con 550 id.

La de Roque de Riomieva, con id.

La de Cueto, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Peñafior, con 625 id.

De niñas.

La elemental completa de Villacid de Campos, con 416'50 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instrucción pública respectiva en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Abril de 1879.—El Rector, Dr. José M. Frias.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa.

POR OPOSICION.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Se proveerán por este medio en Mayo próximo todas las escuelas públicas de niños y niñas que vacaren en esta provincia durante el plazo de esta convocatoria y sean por su sueldo de la categoría de oposicion, segun se previene en la disposición 1.ª de la orden de 1.º de Marzo último.

POR CONCURSO ORDINARIO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Barrio de Díaz Ruiz, dotada con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Mozoncillo de Oca, con id.

La de Saseta, con id.

La de Villanueva Tovera, con id.

De niñas.

La elemental completa del Condado de Treviño, con 550 pesetas, id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Tresa-buela, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fon-dos municipales.

La de Ojear, con id.

La de San Miguel de Aguayo, con id.

La de Santa Lucia de la Carrera, con id. de obra pia y municipal.

La incompleta de Linares, con 500 idem, de fondos municipales.

La de Maliano, con 575 id.

La de Ruisenada, con 555 id.

La de Piasca, con 250 id.

La de Buyero y Laredo, con id.

La de Perroso y San Andrés, con id.

La de Revilla, con 200 id.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la escuela del Oeste de la Capital (Santander), con 750 id.

La incompleta de Ojear, con 250 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Dis-trito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mos-trarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los docu-mentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Abril de 1879.==El Rector, Dr. José M. Frias.

Alcaldia de Villasilos.

No habiéndose presentado varios propietarios de fincas rústicas y urba-nas sitas en este término municipal que tienen su residencia fuera del mismo á recoger el duplicado de las cédulas de declaracion de la riqueza para la for-macion y rectificacion de los amillara-mientos de territorial y sus agregadas; segun se dispone en el art. 24 párrafo segundo del reglamento vigente, esta Junta ha acordado hacerlo público para que en el improrogable plazo de cuarto día desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial de la pro-vincia, se sirvan presentarse á prove-erse de las mismas, á fin de que pue-dan devolverlas cubiertas antes del 30 del corriente, bajo la responsabilidad

á que por su morosidad se hagan acre-edores.

Villasilos 9 de Abril de 1879.==El Alcalde, Aurelio Varona.

Alcaldia de Villasilos.

La Junta pericial de este distrito municipal, á fin de proceder con exac-titud en el amillaramiento de la ri-queza territorial y urbana que com-prende el mismo, hace presente á to-dos los hacendados vecinos y foraste-ros la necesidad de que durante los quince días siguientes al de la in-sercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, pre-senten en la Secretaria del Ayun-tamiento una relacion duplicada de la alteracion que haya sufrido su riqueza, acreditando á la vez haber satisfecho los derechos á la Hacienda; pues de no verificarlo en el término señalado, no tendrán lugar las reclamaciones que pudieran hacer respecto de la cuota de contribucion que se les señale.

Villasilos 9 de Abril de 1879.==El Alcalde, Aurelio Varona.

Alcaldia del Valle de Zamanzas.

Con el fin de adelantar los trabajos para la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la derrama del cupo que por contri-bucion de inmuebles, cultivo y gana-deria pueda corresponder á este valle en el año económico de 1879 80, los hacendados, colonos y ganaderos del mismo que hayan sufrido alteracion en su riqueza tributaria, presentarán en la Secretaria de mi cargo, dentro del término de diez días, á contar desde el en que la insercion de este anuncio tenga lugar en el periódico oficial de la provincia, relaciones de las altas ó ba-jas, exhibiendo en su caso los títulos que autoricen las transacciones, que les serán devueltos tomada nota, pues de otro modo sufrirán las consecuencias legales.

Zamanzas 1.º de Abril de 1879.== Por acuerdo, Guillermo Gomez Peña, Secretario interino.

Alcaldia de Villagalijo.

La Junta pericial de este distrito va á ocuparse en breve del apéndice ó rectificacion del amillaramiento; al efecto todos los hacendados tanto ve-cinos como forasteros que hayan su-frido alteracion en su riqueza, presen-tarán las relaciones de alta ó baja en la Secretaria de este Ayuntamiento an-tes del día 24 del corriente mes, tras-currido el cual no se admitirán, así como tampoco serán admitidas las que no vengán acompañadas de los docu-mentos que justifiquen su trasmision con arreglo á la ley.

Villagalijo 7 de Abril de 1879.==El Alcalde, Bruno Zaldo.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGÓS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1879.

| Dias. | Nacidos vivos. | | | | | | Total de vivos. | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | | | | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|-------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|--|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | |
| | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | Varones. | Hembras. | Total. | Varones. | Hembras. | Total. | | |
| 1 | 2 | 3 | 5 | 1 | 1 | 2 | 5 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 5 | |
| 2 | 2 | 4 | 6 | 1 | 1 | 2 | 6 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 6 | |
| 3 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | |
| 4 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | |
| 5 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | |
| 6 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 | |
| 7 | 3 | 3 | 6 | 1 | 1 | 2 | 6 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 6 | |
| 8 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 3 | |
| 9 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | |
| 10 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | |
| | 15 | 18 | 33 | 10 | 10 | 20 | 31 | 10 | 10 | 20 | 10 | 10 | 20 | 31 | |

Burgos 11 de Abril de 1879. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Abril de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

| Dias. | Varones. | | | | Hembras. | | | | Total general. |
|-------|-----------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 1 | 1 | 0 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 3 | 0 | 4 | 5 |
| 3 | 2 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| 4 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 |
| 5 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 6 | 0 | 1 | 0 | 1 | 3 | 0 | 0 | 3 | 4 |
| 7 | 1 | 1 | 0 | 2 | 2 | 1 | 1 | 4 | 6 |
| 8 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 | 2 |
| 10 | 4 | 0 | 0 | 4 | 1 | 0 | 0 | 1 | 5 |
| | 10 | 4 | 1 | 15 | 9 | 6 | 1 | 16 | 31 |

Burgos 11 de Abril de 1879. = El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

Ultimo remate.

Se admiten proposiciones sobre la que tiene hecha el Sr. D. Miguel Barrio para la enagenacion de las Fábricas de harinas, molino, huerta y plantíos del caudal del finado D. Antonio Ortiz Vega, radicantes en Melgar de Fernamental, por todos ó cada uno de dichos artefactos en particular, reservándose el vendedor y la comision de acreedores el aceptar las que sean mas conve-nientes, así como el Sr. Barrio el me-jorar ó retirar la que tiene presentada.

El remate tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las doce de su mañana en esta ciudad, Plazuela del Salvador, núm. 10, escritorio, en donde se hallarán de manifiesto las condiciones esta-blecidas para la subasta.

Valladolid 7 de Abril de 1879.==De acuerdo con la comision de acreedores, el Depositario, Dámaso Marcos.

LA ESTRELLA BURGALESA.

Fábrica de cerillas fosfóricas á car-go de D. J. Gonzalez Amezuía, calle de Salas, casas del Sr. Carbonell, Burgos.

Gran surtido de todas clases, finas y ordinarias, y á precios reducidísimos.

Se sirven los pedidos con toda pun-tualidad. A los consumidores de la Ca-pital se les servirá á domicilio. 5-8

RELOJERÍA DE CARRANZA,

calle del Cid, número 4.—Burgos.

Abundante surtido de relojes para pared y para el bolsillo, bonitas cajas de pino pintado para los primeros: es-pecialidad en relojes para torre de 30 horas y ocho días de cuerda; estos re-lojes llaman justamente la atencion por su construccion perfecta y elegante; se venden puestos en las torres á precios económicos, tanto á plazos como al contado.

Fijarse en las señas, calle del Cid, núm. 4.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.